

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/15	El Pleno

ROSA NIEVES GODOY LLARENA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

Quinto. Propuesta de la declaración de necesidad e inicio del expediente de contratos denominado “**Contrato administrativo de servicios para la recogida y transporte de los Residuos Sólidos Urbanos (incluido fracción selectiva) y la limpieza viaria y espacios públicos del municipio de La Aldea de San Nicolás.**” Expte. 5718/2022

Vista la propuesta de fecha 15 de diciembre de 2022 de Don Rafael Hernández Guerra, concejal delegado de residuos y limpieza viaria, que se transcribe a continuación:

«Don Rafael Hernández Guerra, Concejal de Residuos y limpieza viaria del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás

A la vista del informe de necesidad e idoneidad emitido por el técnico Juan Benjamín Rodríguez Franco de fecha 12/12/2022, que textualmente establece:

Expediente: 5718/2022

Asunto del Expediente: Informe de necesidad e idoneidad para el inicio del “**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INCLUIDO FRACCIÓN SELECTIVA) Y LA LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**”

*Don Juan Benjamín Rodríguez Franco, Técnico del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, y en relación al inicio del expediente para el “**Contrato administrativo de servicios para la recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos (Incluido fracción selectiva) y la limpieza viaria y espacios públicos del municipio de La Aldea de San Nicolás**”, tiene a bien señalar:*

INFORME

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Según establece el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en atención a las Competencias:

“Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

(...)"

1.2.- Según establece en el **artículo 1º "Objeto" de la Ley 22/2011, de 28 de julio**, Ley de Residuos y Suelos Contaminados,

"Esta Ley tiene por objeto regular la gestión de los residuos impulsando medidas que prevengan su generación y mitiguen los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación y gestión, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos. Tiene asimismo como objeto regular el régimen jurídico de los suelos contaminados."

1.3.- Así mismo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a los efectos de los nuevos expedientes de contratación, recoge lo siguiente:

"Artículo 17. Contratos de servicios "

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

"Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

(...)"

"Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido"

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

(...)"

1.4.- En fecha 24-05-2018 el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás inició las licitaciones de los contratos:

"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS" con nº de expte 1109/2018.

"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN SU MODALIDAD SELECTIVA (ENVASE LIGERO Y PAPEL Y CARTÓN) DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS" con nº de expte 1106/2018.

Ambos contratos tenían un periodo de duración máxima de 4 años y siendo el modelo de gestión indirecta acorde a las competencias adoptado en el artículo 85.2.b) LBRL.

1.5.- Por tanto y dado que el “**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**”, expte 1109/2018 y el “**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN SU MODALIDAD SELECTIVA (ENVASE LIGERO Y PAPEL Y CARTÓN) DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**” con nº de expte 1106/2018, finalizarán el próximo 21 de marzo de 2023, se hace necesario iniciar los trámites oportunos para continuar dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley 7/1985 de 2 de abril, y la Ley 22/2011 de 22 de julio, respetando los límites exigidos por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Así pues y tras todo lo expuesto se tiene a bien,

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del “**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INCLUIDO FRACCIÓN SELECTIVA) Y LA LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**”, justificando dicha necesidad en dar cumplimiento a la obligación legal encomendada al Ayuntamiento.

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que por el órgano que corresponda proceda a la redacción de los documentos necesarios y suficientes que comprenden el expediente para el “**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INCLUIDO FRACCIÓN SELECTIVA) Y LA LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**”.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejalía de Residuos y Limpieza Viaria y Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos

Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO:**

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del “**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INCLUIDO FRACCIÓN SELECTIVA) Y LA LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**”, justificando dicha necesidad en dar cumplimiento a la obligación legal encomendada al Ayuntamiento.

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que por el órgano que corresponda proceda a la redacción de los documentos necesarios y suficientes que comprenden el expediente para el “**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INCLUIDO FRACCIÓN SELECTIVA) Y LA LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**”.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejalía de Residuos y Limpieza Viaria y Contratación, a los efectos oportunos.»

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INCLUIDO FRACCIÓN SELECTIVA) Y LA LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”**, justificando dicha necesidad en dar cumplimiento a la obligación legal encomendada al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que por el órgano que corresponda proceda a la redacción de los documentos necesarios y suficientes que comprenden el expediente para el **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INCLUIDO FRACCIÓN SELECTIVA) Y LA LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”**.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejalía de Residuos y Limpieza Viaria y Contratación, a los efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE